AÑO CXIV - N° 29.375
CORRIENTES, MIÉRCOLES 17 de DICIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Acordadas *Pág: Nº 11*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 11*

Citaciones - Interior *Pág: Nº 12*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 13*

Partidos Políticos *Pág: Nº 15*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 18*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Sr. Juan Pablo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Coordinación y Planificación

Lic. Juan Pablo Fornaroli
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Cdra. Ana Miño
Ministra de Educación

Dr. Emilio Lanari
Ministro de Salud Pública

Sr. Walter Chávez
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Seguridad

Dr. Jorge Meza
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dr. José Irigoyen
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Juan Enrique Braillard Poccard
Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2351

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 877-00128/2025 caratulado: AGENCIA CORRENTINA DE BIENES DE ESTADO – ACOBE S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA TÉCNICA BRIGADIER GRAL. PEDRO FERRÉ – CAPITAL - CAPITAL - , y

Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), inicia el procedimiento de prescripción administrativa previsto en la Ley Nº 24.320, con el objeto de obtener la regularización dominial y registral del inmueble en el cual funciona la Escuela Técnica "Brigadier General Pedro Ferré" del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, identificado en el Plano de Mensura Nº 16.595-U, como parte integrante de la Manzana 7, B, (Lote 2 y 3) del departamento Capital, de la de la Provincia de Corrientes, Polígono A-B-L-N-O-P-D-K-G-A con una superficie total de 7.089,50m^2 - Partida Inmobiliaria A1-000011-1.
Que a fojas 01/02 la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), adjunta Duplicado de Plano de Mensura Nº 16.595-U – Departamento Capital y detalla que el inmueble se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.
Que a fojas 03 obra Volante de Informes, donde se detalla condiciones de dominio: Tomo 251, Folio 79041 y Finca 37626.
Que a fojas 04/06 glosa copia de Folio 79049 y compromiso de venta.
Que a fojas 07 obra Histórico de Titulares de la Partida A10000111, siendo el Titular el Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 08 se anexa Reporte Parcelario de la Partida Inmobiliaria A10000111.
Que a fojas 09 y vta. se incorpora Acta Declarativa y Testimonial confeccionada por la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), respecto del uso y goce del inmueble por más de veinte (20) años, de manera pública, continua, pacifica e ininterrumpida, donde se halla ubicada la Escuela Técnica "Brigadier General Pedro Ferré" del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes y a fs. 04/21, se adjunta impresión de imágenes fotográficas del establecimiento.
Que a fojas 22/30 obran publicaciones de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local (El Libertador) por el plazo de 3 (tres) días, a fin de que comparezcan los terceros para estar a derecho, en este caso sobre el inmueble de autos.
Que a fojas 31 y vta. se agrega Dictamen Nº 015/2025 de la Inspectora de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), donde detalla que: "...se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en las fechas: 13/03/2025, 14/03/2025 y 17/03/2025, que en copia se adosa a la presente y en el Diario El Libertador en fechas: 16/03/2025, 17/03/2025 y 18/03/2025, que en original se acompaña, para que por el término de diez (10) días de su publicación, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre los inmuebles de autos. Asimismo agrega que en virtud de ello, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos legales, sobre la publicación de edictos y transcurrido los plazos sin que se haya presentado persona alguna con derechos, resulta pertinente continuar con el procedimiento conforme a lo establecido por la ley aplicable, sin que se presenten obstáculos legales y finaliza especificando que en razón de lo expuesto y a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º inciso f) de la Ley Nº 6.639, resulta pertinente continuar el trámite legal de Prescripción Administrativa según la Ley Nº 21.477, modificada por la Ley Nº 24.320, que se presenta como un mecanismo clave para garantizar que el Estado pueda intervenir oportunamente entre en la regularización de inmuebles, promoviendo a una administración más eficaz, donde los recursos públicos se utilizan de manera óptima, evitando dilaciones que perjudiquen al interés público…".

Que a fojas 32 y vta. glosa providencia de la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), en la que detalla: "...que para perfeccionar el dominio de un inmueble, desde que se cuenten con la posesión ostensible y continua por veinte (20) años de conformidad a la Ley N° 24.320 que dispone en su Artículo 2º - La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada…".

Que a fojas 34/59 se anexa documental donde constan las reparaciones y refacciones del establecimiento escolar mencionado.

Que a fojas 60 y 63 han toma intervención el Subsecretario de Infraestructura Escolar y el Área de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación.

Que en virtud de las constancias obrantes en el expediente y conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 21.477, modificada por la Ley Nº 24.320, así como por el Decreto Provincial Nº 132/79 y el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, se verifica el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos para la procedencia del procedimiento de prescripción administrativa adquisitiva del dominio a favor del Estado Provincial sobre el inmueble identificado conforme al Duplicado de Mensura 16.595-U, donde actualmente se encuentra funcionando la Escuela Técnica "Brigadier General Pedro Ferré" del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes. Se ha acreditado la posesión pública, pacífica, continua y initerrumpida del bien por más de veinte (20) años, sin interrupciones ni oposición de terceros, como así también la inexistencia de titular registral conocido. Asimismo, se ha cumplido con la publicación de edictos y los plazos legales sin que se hayan presentado oposiciones ni reclamos de derecho. Por lo tanto, se considera jurídicamente viable y oportuno proseguir con el procedimiento, sugiriendo se dicte el Acto Administrativo correspondiente por parte del Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto que declare operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial, autorizando a la Escribanía de Gobierno a efectuar las inscripciones pertinentes en los registros respectivos. Todo ello, previa intervención de la señora Ministra de Educación y posterior remisión a la Fiscalía de Estado, órgano que conforme al artículo 35° de la Ley N° 5.853, emitirá el dictamen definitivo previo a la finalización del trámite.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 21.477, modificado por la Ley N° 24.320, Decreto Provincial N° 132 de fecha 23 de enero de 1979 y artículos 1879 siguientes y concordantes y 2565 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a fojas 64/65 y vta. la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 5311 de fecha 29 de septiembre de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE operada a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, la Prescripción Adquisitiva del Dominio del Inmueble donde se encuentra edificado y funciona la Escuela Técnica "Brigadier General Pedro Ferré" del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, identificado en el Plano de Mensura Nº 16.595-U, como parte integrante de la Manzana 7, B, (Lote 2 y 3) del departamento Capital, de la de la Provincia de Corrientes, Polígono A-B-L-N-O-P-D-K-G-A con una superficie total de 7.089,50m^2 - Partida Inmobiliaria A1-000011-1, por las razones de hecho y de derecho antes mencionadas.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2352.

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:

El expediente Nº 877-00208/2025 caratulado: AGENCIA CORRENTINA DE BIENES DE ESTADO – ACOBE S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONAN LA ESCUELA N° 101 SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL Y EL COLEGIO SECUNDARIO MANUEL RAMÓN GONZÁLEZ - CAPITAL - , y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), inicia el procedimiento de prescripción administrativa previsto en la Ley Nº 24.320, con el objeto de obtener la regularización dominial y registral del inmueble en el cual funciona la Escuela N° 101 "Sargento Juan Bautista Cabral" y el Colegio Secundario "Manuel Ramón González" de la localidad de San Lorenzo, del departamento de Saladas, de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 01/02 la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), adjunta impresión de mapa educativo donde se encuentran situados los mencionados establecimientos educativos.

Que a fojas 03 obra copia certificada del Plano de Mensura Nº 4428-T, como parte integrante de la Manzana 42, Departamento de Saladas, Lugar: Municipio de San Lorenzo, Polígono: A-B-C-D-A, con una superficie total de 16.861,06 m^2 - Partida Inmobiliaria Q2-1922-1.

Que a fojas 04 obra Histórico de Titulares de la Partida Inmobiliaria Q20019221, siendo el Titular el Ministerio

de Educación – CUIT N° 30-70731824-0.

Que a fojas 05 se incorpora Acta Declarativa y Testimonial confeccionada por la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), respecto del uso y goce del inmueble por más de veinte (20) años, de manera pública, continua, pacifica e ininterrumpida de la Escuela Nº 101 "Sargento Juan Bautista Cabral" de la localidad de San Lorenzo del Departamento de Saladas de la Provincia de Corrientes, a fs. 11/17, impresión de imágenes fotográficas del establecimiento y a fs. 35/39, reseña histórica.

Que a fojas 18 se incorpora Acta Declarativa y Testimonial confeccionada por la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), respecto del uso y goce del inmueble por más de veinte (20) años, de manera pública, continua, pacifica e ininterrumpida del Colegio Secundario "Manuel Ramón González" de la localidad de San Lorenzo del Departamento de Saladas de la Provincia de Corrientes y a fs. 25/34, impresión de imágenes fotográficas del establecimiento.

Que a fojas 40/48 obran publicaciones de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local (El Libertador) por el plazo de 3 (tres) días, a fin de que comparezcan los terceros para estar a derecho, en este caso sobre el inmueble de autos.

Que a fojas 49 y vta. se agrega Dictamen Nº 012/2025 de la Inspectora de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), donde detalla que: "...se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en las fechas: 16/04/2025, 21/04/2025 y 22/04/2025, que en copia se adosa a la presente y en el Diario El Libertador en fechas: 20/04/2025, 21/04/2025 y 22/04/2025, que en original se acompaña, para que por el término de diez (10) días de su publicación, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre los inmuebles de autos. Asimismo agrega que en virtud de ello, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos legales, sobre la publicación de edictos y transcurrido los plazos sin que se haya presentado persona alguna con derechos, resulta pertinente continuar con el procedimiento conforme a lo establecido por la ley aplicable, sin que se presenten obstáculos legales y finaliza especificando que en razón de lo expuesto y a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º inciso f) de la Ley Nº 6.639, resulta pertinente continuar el trámite legal de Prescripción Administrativa según la Ley Nº 21.477, modificada por la Ley Nº 24.320, que se presenta como un mecanismo clave para garantizar que el Estado pueda intervenir oportunamente entre en la regularización de inmuebles, promoviendo a una administración más eficaz, donde los recursos públicos se utilizan de manera óptima, evitando dilaciones que perjudiquen al interés público…".

Que a fojas 50 y vta. glosa providencia de la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), en la que detalla: "...que para perfeccionar el dominio de un inmueble, desde que se cuenten con la posesión ostensible y continua por veinte (20) años de conformidad a la Ley N° 24.320 que dispone en su Artículo 2º - La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada…".

Que a fojas 59 obra nueva intervención del Área de Bienes Inmuebles, donde informa que el inmueble donde funcionan los establecimientos educativos de referencia no posee título, posee Duplicado de Mensura Nº 4428-T. En el año 1996, se realizó un relevamiento y digitalización de los planos del edificio por parte de la Consultora C.A. Ventin Architect Ud.

Que en virtud de las constancias obrantes en el expediente y conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 21.477, modificada por la Ley Nº 24.320, así como por el Decreto Provincial Nº 132/79 y el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, se verifica el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos para la procedencia del procedimiento de prescripción administrativa adquisitiva del dominio a favor del Estado Provincial sobre el inmueble identificado conforme al Duplicado de Mensura 4428 "T" donde actualmente se encuentra funcionando la Escuela Nº 101 "Sargento Juan Bautista Cabral" y el Colegio Secundario "Manuel Ramón González" de la localidad de San Lorenzo, del Departamento de Saladas, de la Provincia de Corrientes. Se ha acreditado la posesión pública, pacífica, continua y initerrumpida del bien por más de veinte (20) años, sin interrupciones ni oposición de terceros, como así también la inexistencia de titular registral conocido. Asimismo, se ha cumplido con la publicación de edictos y los plazos legales sin que se hayan presentado oposiciones ni reclamos de derecho. Por lo tanto, se considera jurídicamente viable y oportuno proseguir con el procedimiento, sugiriendo se dicte el Acto Administrativo correspondiente por parte del Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto que declare operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial, autorizando a la Escribanía de Gobierno a efectuar las inscripciones pertinentes en los registros respectivos. Todo ello, previa intervención de la señora Ministra de Educación y posterior remisión a la Fiscalía de Estado, órgano que conforme al artículo 35° de la Ley N° 5.853, emitirá el dictamen definitivo previo a la finalización del trámite.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 21.477, modificado por la Ley N° 24.320, Decreto Provincial N° 132 de fecha 23 de enero de 1979 y artículos 1879 siguientes y concordantes y 2565 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a fojas 61/62 y vta. la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 5276 de fecha 25 de septiembre de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE operada a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, la Prescripción Adquisitiva del Dominio del Inmueble donde se encuentra edificado y funciona la Escuela N° 101 "Sargento Juan Bautista Cabral" y el Colegio Secundario "Manuel Ramón González" de la localidad de San Lorenzo, del departamento de Saladas, de la Provincia de Corrientes, identificado en el Plano de Mensura N° 4428-T, como parte integrante de la Manzana 42, de la localidad de San Lorenzo, del Departamento de Saladas, de la Provincia de Corrientes, Polígono: A-B-C-D-A, con una superficie total de 16.861,06 m^2 - Partida Inmobiliaria Q2-1922-1, por las razones de hecho y de derecho antes mencionadas.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2353

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 877-00301/2025 caratulado: AGENCIA CORRENTINA DE BIENES DE ESTADO – A.CO.B.E. S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA NORMAL DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEIRO-EMPEDRADO - CAPITAL - , y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), inicia el procedimiento de prescripción administrativa previsto en la Ley Nº 24.320, con el objeto de obtener la regularización dominial y registral del inmueble donde se encuentra edificado y funcionando la Escuela Normal "Dr. Fernando Piragine Niveiro" del departamento de Empedrado, de la Provincia de Corrientes, identificado en el Plano de Mensura 1870 "Q", como Lotes 6, 5, 3, de la Manzana 63, del departamento de Empedrado, de la Provincia de Corrientes, Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A, con una superficie total de 2.530,06 m^2, Partida Inmobiliaria F10047061.
Que a fojas 01/02 la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), adjunta Duplicado de Plano de Mensura N° 1870 "Q" - Nomenclatura Catastral 584325XR+2W2, Departamento Empedrado y Certificado Valuatorio de la Partida Inmobiliaria F10047061.
Que a fojas 03 y vta. se incorpora Acta Declarativa y de Constatación confeccionada por la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), respecto del uso y goce del inmueble por más de veinte (20) años, de manera pública, continua, pacifica e ininterrumpida, donde se halla ubicada la Escuela Normal "Dr. Fernando Piragine Niveiro" del departamento de Empedrado, de la Provincia de Corrientes, a fs. 04/11, se adjunta impresión de imágenes fotográficas del establecimiento educativo y a fs. 16/17 se agrega Reseña Histórica.
Que a fojas 18/26 obran publicaciones de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local (El Libertador) por el plazo de 3 (tres) días, a fin de que comparezcan los terceros para estar a derecho, en este caso sobre el inmueble de autos.
Que a fojas 27 y vta. se agrega Dictamen Nº 026/2025 de la Inspectora de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), donde detalla que: "...se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en las fechas: 23/05/2025, 26/05/2025 y 27/05/2025, que en copia se adosa a la presente y en el Diario El Libertador en fechas: 25/05/2025, 26/05/2025 y 27/05/2025, que en original se acompaña, para que por el término de diez (10) días de su publicación, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre los inmuebles de autos. Asimismo agrega que en virtud de ello, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos legales, sobre la publicación de edictos y transcurrido los plazos sin que se haya presentado persona alguna con derechos, resulta pertinente continuar con el procedimiento conforme a lo establecido por la ley aplicable, sin que se presenten obstáculos legales y finaliza especificando que en razón de lo expuesto y a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º inciso f) de la Ley Nº 6.639, resulta pertinente continuar el trámite legal de Prescripción Administrativa según la Ley Nº 21.477, modificada por la Ley Nº 24.320, que se presenta como un mecanismo clave para garantizar que el Estado pueda intervenir oportunamente entre en la regularización de inmuebles, promoviendo a una administración más eficaz, donde los recursos públicos se utilizan de manera óptima, evitando dilaciones que perjudiquen al interés público…".
Que a fojas 28 interviene la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.).
Que a fojas 30 toma intervención el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.
Que a fojas 31/33 glosa impresión de la digitalización de los planos del edificio por parte de la Consultora C.A. Ventin Architect Ltd.
Que a fojas 34 y vta. el Área Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación, informa que el establecimiento educativo funciona de manera continua y sostenida en el inmueble referido desde hace más de veinte (20) años, sin registrarse interrupciones ni contradicciones que cuestionen tal circunstancia. El inmueble no posee título ni mensura a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes.
Que en virtud de las constancias obrantes en el expediente y conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 21.477 modificada por la Ley Nº 24.320, así como por el Decreto Provincial Nº 132/79 y el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, se verifica el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos para la procedencia del procedimiento de prescripción administrativa

adquisitiva del dominio a favor del Estado Provincial sobre el inmueble identificado conforme al Duplicado de Mensura 1870 "Q" - Dpto. Empedrado, donde actualmente se encuentra funcionando la Escuela Normal "Dr. Fernando Piragine Niveiro" del departamento de Empedrado de la Provincia de Corrientes. Se ha acreditado la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida del bien por más de veinte (20) años, sin interrupciones ni oposición de terceros, como así también la inexistencia de titular registral conocido. Asimismo, se ha cumplido con la publicación de edictos y los plazos legales sin que se hayan presentado oposiciones ni reclamos de derecho. Por lo expuesto se considera jurídicamente viable y oportuno proseguir con el procedimiento de prescripción, sugiriendo se dicte el Acto Administrativo correspondiente por parte del Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto que declare operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial, autorizando a la Escribanía de Gobierno a efectuar las inscripciones pertinentes en los registros respectivos. Todo ello, previa intervención de la señora Ministra de Educación y posterior remisión a la Fiscalía de Estado, órgano que conforme al artículo 35º de la Ley Nº 5.853, emitirá el dictamen definitivo previo a la finalización del trámite.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 21.477, modificado por la Ley N° 24.320, Decreto Provincial N° 132 de fecha 23 de enero de 1979 y artículos 1879 siguientes y concordantes y 2565 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a fojas 35/36 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 5457 de fecha 07 de octubre de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE operada a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, con afectación en uso al Ministerio de Educación de la Provincia, la Prescripción Adquisitiva del Dominio del Inmueble donde se encuentra edificado y funcionando la Escuela Normal "Dr. Fernando Piragine Niveiro" del departamento de Empedrado, de la Provincia de Corrientes, identificado en el Plano de Mensura 1870 "Q", como Lotes 6, 5, 3, de la Manzana 63, del departamento de Empedrado, de la Provincia de Corrientes, Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A, con una superficie total de 2.530,06 m^2. Partida Inmobiliaria F10047061, por las razones de hecho y de derecho antes mencionadas.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2354

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:

El expediente Nº 877-00462/2024 caratulado: AGENCIA CORRENTINA DE BIENES DE ESTADO – ACOBE FORMALIZA ENTREGA DE LA POSESIÓN DE INMUEBLE A LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - CAPITAL - , y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la afectación de un inmueble propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, ubicado en la intercesión de las calles Pio XII y Avenida 3 de Abril, Manzana 385 "A", de la planta urbana de la ciudad de Corrientes, departamento Capital, Coordenadas-27.466111-58.836250; el cual se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes, al Protocolo de Dominio Tomo 369, Folio 108641/2, Número 50731, año 1944 (en mayor extensión) y en la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria A1-62622-1.

Que a fojas 02 y vta. obra Acta de Entrega de Posesión suscripta por el Ingeniero Emilio M. Breard en su carácter de Subsecretario de Infraestructura Escolar de la Provincia de Corrientes, en fecha 02/09/2024, en el que se detalla: "...la Autorizante, ESC. ROXANA MARIA ALICIA ENCINAS, en el marco de las funciones conferidas por la Ley Provincial 6639 de creación de la AGENCIA CORRENTINA DEL ESTADO (A.Co.B.E.) su Decreto Reglamentario y el Decreto 46/2024; me constituyo especialmente en el inmueble ubicado en la intersección de la calle Pio XII y Avenida 3 de Abril, Manzana 385 "A", de la planta urbana de la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Coordenadas - 27.466111, - 58.836250; el cual se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES al Protocolo de Domino Tomo 369, Folio 108641/2, Numero 50731 año 1944 (en mayor extensión) y en la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria A1-62622-1; específicamente en el inmueble donde se encuentra construido el edificio donde funcionaban las siguientes dependencias del estado provincial: Registro de la Propiedad Inmueble e Inspección General de Personas Jurídicas. ACTO SEGUIDO y en cumplimiento de expresas instrucciones impartidas por la superioridad, procedo a hacer entrega de la posesión del inmueble donde me encuentro especialmente constituida al INGENIERO EMILIO BREARD, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, en el estado físico y jurídico en que se encuentra el inmueble. Acto seguido, el señor Subsecretario, acepta la posesión otorgada, a los fines de su conservación, preservación, guarda, mantenimiento, reparación y/o construcción conforme o disponga el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL; quedando plenamente facultado a realizar todos los actos posesorios que estime necesario a sus efectos...".

Que a fojas 03 se incorpora Acta de Constatación de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), de

fecha 06/09/2024, suscripta por el Subsecretario de Infraestructura Escolar Ing. Emilio Breard, adjuntando Inventario de Bienes Muebles (fs. 04/15), existentes a la fecha de la entrega de la posesión y hasta el día 06 de septiembre de 2024, en las distintas oficinas y dependencias del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Inspección General de Personas Jurídicas, adjuntando imágenes fotográficas a fs. 16/35.

Que a fojas 36 obra Croquis de ubicación de la Parcela 1-Manzana 385-A.

Que a fojas 41 se anexa Informe N° 34.947 de fecha 22 de octubre de 2024, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, detallando que se adjunta copia certificada de la inscripción citada al Tomo 369, Folio N° 108.641, Finca N° 50.731.

Que a fojas 43 se anexa providencia del Área de Bienes Inmuebles, el que detalla: "...que conforme al Estudio de antecedentes y a los archivos que posee esta Área que el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Corrientes al Protocolo de Dominio, Tomo Nº 369, Folio Nº 108641/2, Nº 50731, Año 1944 (e.me), Departamento Capital, a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes; el mismo no posee plano de mensura...".

Que a fojas 44 toma intervención el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que atento a los antecedentes obrantes en autos, al análisis de la documentación incorporada al expediente y conforme a la normativa legal vigente en materia de administración y afectación de bienes inmuebles del Estado Provincial, puede concluirse que se encuentra plenamente acreditada la procedencia jurídica y administrativa de la afectación del inmueble ubicado en la intersección de las calles Pío XII y Avenida 3 de Abril, Manzana 385 "A", de la planta urbana de la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, identificado catastralmente bajo la partida inmobiliaria Nº A1-62622-1 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes según consta en el Protocolo de Dominio Tomo 369, Folio 108641/2, Número 50731, Año 1944, en mayor extensión, a favor de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, todo ello en el marco de las competencias y facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 6639 de creación de la Agencia Correntina del Estado (A.CO.B.E.), su decreto reglamentario, el Decreto Nº 46/2024 y demás normativa aplicable, y conforme al acto administrativo documentado en el Acta de Entrega de Posesión de fecha 02/09/2024, suscripta por la Escribana Roxana María Alicia Encinas, en representación de la mencionada Agencia, y aceptada por el Ingeniero Emilio Breard en su carácter de Subsecretario de Infraestructura Escolar, en la que se formaliza la entrega del inmueble en cuestión, con la finalidad de destinarlo a funciones relacionadas con la conservación, guarda, mantenimiento, reparación y/o construcción conforme lo determine el Poder Ejecutivo Provincial, a lo que se suma el Acta de Constatación de fecha 06/09/2024, el inventario detallado de bienes muebles obrante a fs. 04/15 y el registro fotográfico incorporado a fs. 16/35, que permiten verificar el estado físico y jurídico del inmueble al momento de la entrega, brindando respaldo técnico y jurídico suficiente al procedimiento efectuado; por lo tanto, este Servicio Jurídico considera que se encuentran cumplidos los requisitos legales y formales exigidos para la procedencia de la afectación solicitada, resultando jurídicamente viable y ajustado a derecho continuar con la tramitación administrativa correspondiente a efectos de formalizar dicha afectación mediante los instrumentos administrativos pertinentes, procediendo asimismo a la debida anotación en los registros patrimoniales y catastrales que correspondan, garantizando de este modo la regularización y disponibilidad del bien para los fines públicos establecidos.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 6° inciso g) de la Ley N° 6233.

Que a fojas 45/46 y vta. la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 4204 de fecha 04 de agosto de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la afectación de un inmueble propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, ubicado en la intercesión de las calles Pio XII y Avenida 3 de Abril, Manzana 385 "A", de la planta urbana de la ciudad de Corrientes, departamento Capital, Coordenadas -27.466111-58.836250; el cual se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes, al Protocolo de Dominio Tomo 369, Folio 108641/2, Número 50731, año 1944 (en mayor extensión) y en la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria A1-62622-1.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytáti López

Decreto Nº 2356

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:

El expediente Nº 900-06970/2002 y agregados N° 321-19-4-1304/2010, N° 320-3-9-8552/2015, N° 877-00022/2023 – II Cuerpo – N° 320-01445/2024 caratulado: INVICO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. SUBS. GESTIÓN ADM. Y PROG. – S/INICIO DE OBRA DEL EX REGIMIENTO S/CONVENIO DEL 16/9/02 P/ESCUELA AGROTÉCNICA - CAPITAL -, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación de la donación con cargo de un inmueble,

realizada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, para el funcionamiento de la Escuela Agrotécnica "José María Malfussi", situado en la localidad de General Alvear, Provincia de Corrientes, individualizado, según Duplicado de Mensura Nº 1.042-Ñ, como Parcela I de la Chacra N° 33, con una Superficie Total de 15 has, 68 as, 45 cas – 97 cm^2, Linderos: Norte: José Fossani, calle de por medio; Sur: Chacra Nº 26 de Eleuteria A. Sussini, calle de por medio; Este: Chacra N° 32 de Celestino Rodríguez, calle de por medio; Noroeste: Rita Buera y Vías del Ferrocarril de Posadas Misiones. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula Nº 1.644, Departamento Alvear "Z" Adrema T2-314-2.

Que a fojas 106/109 y 189/192 glosa Resolución N° 769 de fecha 12 de diciembre de 2011, del Subinterventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.).

Que a fojas 120, 187 y 237 obra Mensura Nº 1042-Ñ.

Que a fojas 126/127 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0359 de fecha 25 de marzo de 2014.

Que a fojas 173/174 glosa Resolución N° 1677 de fecha 05 de septiembre de 2017, del Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), por la cual rectifica la Resolución N° 769/2011.

Que a fojas 180 la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), informa que la Escuela Nº 556 "Ejército Argentino" y la Escuela Agrotécnica "José María Malfussi" se encuentran edificadas en un inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), conforme al Folio Real Matricula N° 1644 del Departamento Alvear "Z" y la Partida Inmobiliaria T2-314-2, que se adjuntan a fs. 181/182, el Reporte Unidad Tributaria T20003142 e informe de situación parcelaria, adjunto a fs. 183/185.

Que a fojas 201/203 se agrega Resolución N° 262 de fecha 06 de febrero de 2024, del Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), por la cual rectifica la Resolución N° 769/2011, quedando redactado de la siguiente manera: "…ART. 1º.- RECTIFICAR, el Artículo 1º de la Resolución In.Vi.Co. Nº 0769, de fecha 12 de diciembre de 2011, que quedará redactado de la siguiente forma: "ART. 1º.- TRANSFERIR a TITULO DE DONACIÓN, CON CARGO un inmueble propiedad de este Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES" - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para el funcionamiento de la ESCUELA AGROTÉCNICA "JOSÉ MARÍA MALFUSSI", en la Localidad GENERAL ALVEAR, Provincia de Corrientes, individualizado, según Duplicado de Mensura Nº 1.042 Ñ, como PARCELA I de la CHACRA 33, con una superficie total de 14 ha, 98 a, 57 ca, Linderos, al Norte, calle publica (tierra); Sur, calle publica cerrada (tierra); Este, calle publica cerrada (tierra) y Oeste, Parcela II, ocupada por calle publica (tierra).- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 1.644, Departamento Alvear, Adrema T2-314-2.- Manteniendo firme los demás términos…".

Que a fojas 224/226 y 240 se anexa Informe N° 15.612 de fecha 27 de mayo de 2024, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y copia del Folio Real Matricula N° 1644 - Departamento Alvear "Z".

Que a fojas 228 obra nuevo informe de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.).

Que a fojas 230/231 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 03334 de fecha 06 de agosto de 2024.

Que a fojas 233 toma intervención el Área de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación.

Que a fojas 241 glosa Certificado de Libre de Deuda, donde se detalla que no se adeuda tasas municipales, ni impuestos inmobiliarios, al total del año 2025.

Que a fojas 244/268 obra Acta de Constatación de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), en el que se detalla que el inmueble se halla libre de ocupantes y que el mismo se encuentra en estado regular de uso y conservación y adjunta imágenes fotográficas del inmueble.

Que a fojas 274/275 glosa Dictamen S/Nº de fecha 03 de julio de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fojas 277 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 04432 de fecha 01 de agosto de 2025.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 5571.

Que a fojas 278/279 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 4190 de fecha 04 de agosto de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación con cargo de un inmueble realizada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) - CUIT Nº 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, para el funcionamiento de la Escuela Agrotécnica "José María Malfussi", situado en la localidad de General Alvear, Provincia de Corrientes, individualizado, según Duplicado de Mensura Nº 1.042-Ñ, como Parcela I de la Chacra N° 33, con una Superficie Total de 15 has, 68 as, 45 cas – 97 cm^2, Linderos: Norte: José Fossani, calle de por medio; Sur: Chacra Nº 26 de Eleuteria A. Sussini, calle de por medio; Este: Chacra N° 32 de Celestino Rodríguez, calle de por medio; Noroeste: Rita Buera y Vías del Ferrocarril de Posadas Misiones. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula Nº 1.644, Departamento Alvear "Z" Adrema T2-314-2.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2357

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:

El expediente Nº 900-03050/2018 caratulado: INVICO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN REF: DONACIÓN DE TERRENO P/LOCALIDAD DE MERCEDES - CAPITAL - , y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación de la donación con cargo, de un inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, donde funciona el J.I.N. Nº 48, ubicado en la localidad Mercedes, de la Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 6.927 "LL", como Parcela D1/A, que consta de una Superficie Total de 1.347,07 mts^2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo Folio Real Matricula Nº 6.640 (e.m.e.), Departamento Mercedes "N" y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema N1-9371-1. CUIT DEL IN.VI.CO. Nº 30-63235151-4.

Que a fojas 01 se incorpora nota del Ing. Emilio M. Breard, ex Director de Infraestructura Escolar y actual Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, en fecha 22/05/2018, en la cual solicita al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), la donación de un terreno para la construcción del J.I.N. N° 48, adjuntando a fs. 02, copia de la Mensura N° 6577-LL, detallando que se tramitó el financiamiento del proyecto mencionado ante el Programa "3000 Jardines", implementado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que a fojas 06 obra copia del Folio Real Matricula N° 6640 – Dpto. Mercedes "N".

Que a fojas 08 se anexa Mensura N° 6927-LL-Dpto. Mercedes.

Que a fojas 12/13 y vta. se anexa Informe N° 40.746 de fecha 08 de octubre de 2019, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, adjunta a fs. 14 copia certificada del Folio Real Matricula N° 6640 – Dpto. Mercedes "N" y a fs. 15 informa que la Parcela D1/A de la Mensura N° 6927 "LL" figura a nombre del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.). Inscripto a mayor extensión al Folio real Matricula N° 6640 del Dpto. de Mercedes, sin modificaciones de dominio.

Que a fojas 21/23 glosa Resolución N° 1997 de fecha 28 de noviembre de 2022, del Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), por la cual transfiere a título de donación, un inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación.

Que a fojas 34 glosa Informe N° 34.952 de fecha 25 de septiembre de 2024, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en el que detalla que adjunta a fs. 35 copia certificada del Folio Real Matricula N° 6640 – Dpto. Mercedes "N" y que el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) tiene la libre disposición de sus bienes.

Que a fojas 36 obra Certificado de Libre de Deuda N° 378/2024, de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Mercedes, detallándose que el inmueble Adrema N1-9371-1, no adeuda tasas municipales, ni impuestos inmobiliarios, al 31/12/2024.

Que a fojas 41 y vta. obra Acta de Constatación de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), en el que se detalla que no se visualizan personas ajenas a la institución, ni indicios de ocupación irregular observándose buen estado de uso y conservación, adjuntando a fs. 42/44 impresiones de imágenes fotográficas del J.I.N. Nº 48 de la localidad de Mercedes.

Que han tomado intervención el Área de Bienes Inmuebles y el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que atento al Dictamen N° 4288 de fecha 18 de junio de 2025 de Fiscalía de Estado, tramitado en el Expediente N° 320-02261/2025, en el que se detalla: "…SE SEÑALA que es criterio de esta FISCALÍA DE ESTADO que son ajenos a su competencia los temas técnicos, económicos y aquellos en los que se analicen razones de oportunidad, mérito o conveniencia, ya que la ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad a los informes de especialistas en la materia, los que merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dict. 204:47; 212:87 de la Procuración del Tesoro de la Nación)...", "...Dicho ello, y al solo efecto de señalar una cuestión, no es el primer expediente que se recibe con un modelo de Decreto; si bien la Fiscalía de Estado no tiene entre sus facultades la revisión de los proyectos de Decreto-salvo pedido expreso del Señor Gobernador, en todos los casos por obvias razones esos proyectos no contienen la intervención de este Organismo menos aún que dictaminó. Por esa razón, se entiende innecesario el envío del proyecto de Decreto y se sugiere no hacerlo en adelante..."; no resulta necesaria la intervención de Fiscalía de Estado en los presentes obrados, por cuanto se trata de cuestiones ajenas a su competencia, vinculadas a aspectos técnicos y de oportunidad, mérito o conveniencia, cuya evaluación corresponde a los organismos especializados y no al asesoramiento jurídico estricto…".

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 5571.

Que a fojas 47 y vta./48 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 3734 de fecha 02 de julio de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación con cargo de un inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) - CUIT Nº 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, donde funciona el J.I.N. Nº 48, ubicado en la localidad Mercedes, de la Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 6.927 "LL", como Parcela D1/A, que consta de una Superficie Total de 1.347,07 mts^2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo Folio Real

Matricula Nº 6.640 (e.m.e.), Departamento Mercedes "N" y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema N1-9371-1.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2358

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:

El expediente Nº 877-00020/2023 caratulado: AGENCIA CORRENTINA DE BIENES DE ESTADO – SOLICITA A INVICO PROPICIE DONACIÓN DE INMUEBLE AL ESTADO DE LA PCIA P/COLEGIO SECUNDARIO PTE. ILLIA Y CENTRO EDUC. SEC. P/ADULTOS N° 8 – CAPITAL - CAPITAL - , y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación de la donación con cargo realizada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, donde se halla construido el Colegio Secundario "Presidente Arturo Illia" y el Centro de Educación Secundaria para Adultos Nº 8, ubicado en esta ciudad Capital, de la Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 9.436 "U", como Fracción A, que consta de una Superficie Total de 8.433,73 mts^2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo Folio Real Matricula Nº 7022 (e.m.e.) Departamento Capital y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-065185-1. CUIT de INVICO Nº 30-63235151-4.

Que a fojas 02/21 y 25 glosan copia del Folio Real Matricula Nº 7022 - Capital "A", Informe de Inmueble A1-7022, copia del Duplicado de Mensura 9436 "U", Reporte de Unidad Tributaria A10651851 e informe con imágenes donde se hallan construidos los establecimientos educativos mencionados "ut supra".

Que a fojas 26 obra Informe Nº 49.766 de fecha 11 de enero de 2024 del Registro de la Propiedad Inmueble, donde manifiesta: "Que la "FRACCION A", constante de 8433,73m^2 del Duplicado de Mensura Nº 9436 "U" se halla inscripto en la forma citada al Folio Real Matrícula Nº 7022 del Departamento Capital a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES sin modificación de dominio y sin gravámenes; sin perjuicio de las posibles existencias de gravámenes o medidas cautelares y/o cualquier otra modificación o limitación con anterioridad, respectivo por Disposición Nº 61 de fecha 03/08/2015 y que no se hallaren registrados en la Base de Datos, deterioro o rotura de dicho Folio conforme a la Disposición Técnico Registral Nº 27 de fecha 20 de abril de 2.007".

Que a fojas 28 y 32/38 se agregan Dictamen N° 1485 de fecha 25 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Resolución N° 1334 de fecha 12 de abril de 2024 y cedulas de notificación, del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.). y cédulas de notificación dirigidas al Ministerio de Educación y a la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.).

Que a fojas 43/44 toman intervención la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.) y el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 46/47 intervienen el Área de Bienes Inmuebles y el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que a fojas 49 obra Acta de Constatación de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), en la cual se deja constancia de que no se observó en el establecimiento educativo personas ajenas a la institución ni indicios de ocupación irregular al momento de la inspección y se observó el buen estado de uso y conservación del mismo, adjuntando imágenes fotográficas a fs. 50/53.

Que a fojas 59 tomó intervención la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 04411 de fecha 25 de julio de 2025.

Que a fojas 61/62 se incorpora Dictamen S/N° de fecha 04 de julio de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fojas 63 toma nueva intervención el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 05/08/25.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 5571.

Que a fojas 65 y vta./66 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 4455 de fecha 18 de agosto de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación con cargo realizada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, donde se halla construido el Colegio Secundario "Presidente Arturo Illia" y el Centro de Educación Secundaria para Adultos Nº 8, ubicado en esta ciudad Capital, de la Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 9.436 "U", como Fracción A, que consta de una Superficie Total de 8.433,73 mts^2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo Folio Real Matricula Nº 7022 (e.m.e.) Departamento Capital y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-065185-1.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas
Acordada N° 806/2025(HTC)
Corrientes, 11 de diciembre de 2025.

Asunto: Feria Administrativa. Subrogancias y Guardias 2025-2026. Acuerdo Ordinario N° 171/2025 - Punto 2°- de fecha 11 de diciembre de 2025.

Visto:
La Ley Orgánica Nº 3.757 modificada por Ley Nº 5.375 y el Acuerdo Ordinario N° 171/2025 Punto 2° de fecha 11 de diciembre de 2025, y;

Considerando:
Lo dispuesto por el Art. 14° del Régimen relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, modificado por la Acordada 456/17(HTC), en el cual se fija la Feria Administrativa para el Personal de este Organismo.
Que, por Acuerdo Ordinario Nº 171/2025, Punto 2° de fecha 11 de diciembre de 2025**,** se resolvió establecer la próxima Feria Administrativa desde el día 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambas fechas inclusive.
Que, conforme a ello, este Organismo debe fijar las guardias necesarias para la continuidad del funcionamiento de este Tribunal.
Por ello,

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia Acuerda:
Art. 1º: ESTABLECER, para el Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, la próxima Feria Administrativa desde el día **26 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026,** ambas fechas inclusive. –
Art. 2º: SUSPENDER, el curso de los términos y plazos procesales y administrativos aplicados por este H. Tribunal, para todos los asuntos y cuestiones, con excepción de los correspondientes a Fondos Permanentes. –
Art. 3º: QUEDAN, exceptuadas las cuestiones de "preferente despacho" y "asuntos urgentes", cuya valorización queda librada al criterio del presidente en ejercicio. –
Art. 4º: ESTABLECER, que el horario de la guardia mínima durante la Feria Administrativa dispuesta en el Art. 1º, será de 08:00 hs. a 12:00 hs.-
Art. 5º: DURANTE, la vigencia de la Feria Administrativa, el H. Tribunal de Cuentas actuará como órgano Unipersonal. –
Art. 6º: QUEDARA, una guardia mínima en cada dependencia del Tribunal de Cuentas. Los señores Vocales, y Presidente, en su caso, deberán proponer la forma en que el personal a su cargo gozará del lapso de feria, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo, y, elevaran la misma a la Presidencia a efectos de dictar la Acordada en tal sentido; dejándose determinado que los Contadores Relatores/Auditores en turno durante la feria podrán subrogar al Presidente o al Vocal, para suscribir la documentación que deba emitirse, y al solo y único efecto de diligenciar los Fondos Permanentes, en caso de que estos eventualmente deban ausentarse transitoriamente.
Art. 7º: EL Personal que cumpla servicios de guardia durante la Feria Administrativa, gozará de licencia compensatoria por el tiempo que haya prestado servicio, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del Régimen Relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas.
Art. 8º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
C.P. Ruben Ojeda
Dra Laura Vischi
C.P. Jorge Galarza
C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Dra Maria Florencia Vignolo
I: 17/12 – V: 19/12

Sección Judicial

Citaciones - Capital

PROCESO No 246.833

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción No 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a PEDRO JESÚS VICENTE YUPANQUI DNIN° 18.867.676, con último domicilio conocido en B° Pujol Mza 12 casa 3 de esta ciudad a los efectos de que preste Declaración de Imputado, previa designación de su abogado defensor, de lunes a viernes de 07 a 13 hs (días hábiles) y comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO" previsto en el art. 119 primer párrafo –en función del último párrafo- del C.P., en Corrientes, en el Expte. No 246.833, caratulado: "VICENTE YUPANQUI PEDRO JESUS P/SUP. ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-

Corrientes, 10 de diciembre de 2025.-
Dr. Leandro Andrés Maciel
I: 11/12 – V: 17/12

Expte. N° 244253/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 6 Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, cita y emplaza por edicto HEREDEROS/AS de ELSA EMILIA ROSA ACOSTA DNI N° 4.695.871, Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en la Manzana 620 E Parcela 16 según mensura 21617 "U" en la esquina de calles Boston y Pergamino del Barrio Ongay de esta ciudad de Corrientes - Capital - Adrema A1-34379-1 con una superficie de 300 Mts cuadrados, constante de 10 mts de frente y contrafrente por 30 mts de fondo y contrafondo, cuyos linderos son: al Norte: José Hugo Esquivel; al Este: Ernesto Rodolfo Rodríguez; al Sur: Calle

Boston y al Oeste: Calle Pergamino, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten desde la última citación si lo consideran y lo acrediten en autos caratulados: "ESQUIVEL JOSE HUGO C/ ACOSTA ELSA EMILIA ROSA S/Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION"- Expte. N° 244253/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. MARIA FERNANDA BENITEZ CIMA.- Corrientes, 07 de Julio del 2025.-

Dra Maria Fernanda Benitez Cima
I: 16/12 – V: 22/12

Expte N° C03 37595/98

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por dos días que, en los autos caratulados: "C.A.M.B.A.S.A.- DANIEL ANGEL MISSI Y FRANCISCO LUIS ARJOL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" Expte. EXP37595/98 que tramita por ante la Secretaria N°17, a cargo de la Dra. Valeria Tadinack se ha presentado el informe y proyecto de distribución complementaria y se han regulado honorarios, de conformidad al Art. 218 L.C.Q. Se transcribe la Resolución que así lo dispone: "N°162 Corrientes, 11 de diciembre de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "C.A.M.B.A.S.A.- DANIEL ANGEL MISSI Y FRANCISCO LUIS ARJOL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N°37595/98, del Juzgado Civil y Comercial N°9, Secretaría 17; Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1°) REGULAR los Honorarios Profesionales de la sindicatura integrada por el CP Gustavo Alejandro Amézaga por la labor desarrollada en el presente proceso por la suma de pesos Tres millones seiscientos cuarenta mil ochenta y nueve con séis centavos ($3.640.089,06). 2°) REGULAR los honorarios de los C.P. Odriozola Jorge Guillermo y Victor Jorge Losada por su actuación como síndicos de la quiebra en la suma de pesos Séis Millones Setecientos sesenta mil Ciento Sesenta y Cinco con Cuarenta centavos ($6.760.165,40). 3°) REGULAR los honorarios de la asesora de la sindicatura interviniente, Dra. María Belén Silva, en el monto de pesos Un millón noventa y dos mil veintiséis con setenta y un centavos ($1.092.026,71). Los honorarios así regulados estarán a cargo de la sindicatura a quien brindó asesoramiento conforme lo dispone el art. 257 de la LCQ. 4°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 5°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia ARCA en el plazo perentorio de cinco días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (art. 9 de la ley 5822 y art. 278 L.C.Q.). 6°) HÁGASE saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducirlas o confirmalas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado (art. 272 y art. 265 inc. 3 y 4 Ley 24522). 7°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE." Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ. Juez Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. VALERIA MA. De los A. TADINACK. Abogada Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N.º 9. Corrientes.- PUBLÍQUESE SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO de conformidad a lo dispuesto por art.273 inc.8 LCQ. SECRETARÍA N°17. Corrientes, 16 de diciembre de 2025.-

Dra. Marina Alejandra Antúnez
I: 17/12 V: 18/12

Citaciones - Interior

Expte. Nº 14.926/25

La Sra. Juez Sustituta de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva en Familia, Niñez y Adolescencia de la localidad de Monte Caseros, Ctes., Dra. AMELIA ITATÍ OLIVIERI, Pro Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA PÍA MARTURET, ubicado en Vicente Mendieta Nº 805 de ésta ciudad de Monte Caseros, Ctes., correo electrónico jcivilcom-mcaseros@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03775-427915, en los autos caratulados: "FERREYRA MARÍA ÉLIDA C/ SUCESORES DE QUIROGA HORACIO GUSTAVO S/ FILIACIÓN", EXPTE. Nº MXP 14.926/25, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS del Sr. GUSTAVO HORACIO GUIROGA, M.I. Nº 16.163.293, para que en el plazo de 10 días, se presenten a estar a derecho. Así se ha dispuesto en la resolución que a continuación se transcribe y en su parte pertinente dice: "Nº 7071. Monte Caseros, 19 de noviembre de 2025. … … 3. Teniendo en cuenta que no se encuentra abierto Juicio Sucesorio del progenitor alegado cuyos sucesores se demandan, y a los mismos fines de lo indicado por decreto N° 6714 de fecha 17 de octubre de 2025, punto 8, previo a citar a los sucesores denunciados, quienes lo heredan solo en el caso de que no se encuentren descendientes, ascendientes y cónyuge, a fin de determinar la posible existencia de sucesores más próximos, se DISPONE que se realicen publicaciones edictales a los efectos de citar los herederos de GUSTAVO HORACIO GUIROGA para que se presenten a estar a derecho en el término de 10 días desde la última citación. 4. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local/diario digital de esta ciudad por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por los arts. 536, 140, 141 y 142 del CPFNyA, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. …

… Notifíquese". Fdo. Dra. Amelia Itatí Olivieri – Juez sustituta - *Juzgado Civil y Comercial con comp. En Familia, Niñez y Adolescencia, Monte Caseros, provincia de Corrientes*; Dra. María Pía Marturet - Pro Secretaria, *Secretaría N°2.-*

Monte Caseros, Corrientes, 26 de Noviembre de 2.025.-

Dra. Maria Pia Marturet – Secretaria.-

I: 17/12 – V: 18/12.-

Sección General

Convocatorias

Kugler Hermanos S.A.

En la ciudad de corrientes, Capital del mismo nombre, a los 17 días del mes de noviembre del año 2025, siendo las doce horas, en el domicilio social de calle Avenida Maipú número 3.187 de esta ciudad, se reúne el Directorio de la firma "KUGLER HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA"; prescindiéndose de la sindicatura conforme a lo establecido por el Artículo decimonoveno del Estatuto Social. Toma la palabra el presidente y explica que esta reunión se realiza con el objeto de efectuarse el llamado a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conforme lo establecido por el Estatuto Social, para considerar el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1) "Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea". 2) Elección de autoridades del Directorio por vencimiento de mandato. Luego de un intercambio de opiniones es aprobado por unanimidad el mencionado Orden del Día y se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de diciembre de 2025, a las diez horas en el domicilio social de la firma de Avenida Maipú 3187 de esta ciudad de Corrientes. Provincia de Corrientes. Sin más se levanta la sesión siendo las doce y treinta horas previa lectura y firma de la presente acta.-

La Comisión Directiva

I: 11/12 – V: 17/12

Matarifes de Mercedes S.A.

Se convoca a los socios de "MATARIFES DE MERCEDES SOCIEDAD ANÓNIMA", a la asamblea general ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 20 horas, en su sede social sita en Avenida Lavalle 965, Mercedes (Corrientes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración y aprobación de la memorias, balances general, estados de situación patrimonial y estados de resultado correspondiente a los ejercicios económicos número 39, 40, 41, 42, y 43 cerrados el 31/03/2021, el 31/03/2022, el 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025, respectivamente.

2°) Consideración de la gestión del directorio.

3°) Elección del Directorio.

4°) Elección de dos accionistas para firmar el acta". Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes. Firmado:

Alejandro José Regidor - Presidente del Directorio

I: 11/12 – V: 17/12

Alperin Hogar S.A.

Los accionistas solicitantes de la sociedad Alperin Hogar S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Corrientes bajo el número 3642 folio 177 del Libro XXIII de Sociedades Mercantiles en fecha 27/12/1985. En cumplimiento de lo ordenado en los autos caratulados: "ALPERIN MARCELO DAVID Y ALPERIN JORGE ISAAC C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ CONVOCATORIA JUDICIAL A ASAMBLEA", Expte. Nº 280269/25, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 19 de la ciudad de Corrientes; informan que se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la ASAMBLEA ORDINARIA, que se celebrará el día 23 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas, en el domicilio sito en calle San Juan Nº 857, de la ciudad de Corrientes. La Asamblea será presidida por la C.P. KARINA BARRIOS, conforme lo resolución Nº 4640 del 02/12/2025. ORDEN DEL DÍA: 1 Consideración de la responsabilidad y remoción de la Sra. Presidente Alperin de Gronovich y del Sr. Director Gronovich por sus acciones y omisiones vinculadas a los Exptes. Nº 131119/16, caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO, ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACION ASAMBLEA", N°146944/17 caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO, ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACIÓN ASAMBLEA", Nº 162.348/17 caratulado "ALPERÍN JORGE ALBERTO, ALPERÍN MARCELO DAVID y OTROS C/ ALPERÍN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACIÓN ASAMBLEA" y N° 181424/19 caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO Y ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR SA S/ IMPUGNACION ASAMBLEA", todos ellos tramitados por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes;. 2- Consideración de la responsabilidad de los accionistas que votaron favorablemente en las decisiones asamblearias que fueron posteriormente impugnadas en las causas citadas precedentemente. 3-Designación de nuevos Directores. Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones como establece el art. 238 de la ley 19550, comunicándose a estos efectos con la funcionaria designada C.P. KARINA BARRIOS, en el domicilio constituido sito en Avenida Teniente Ibañez Nª 990 Local Nº3, de esta ciudad. Accionista Alperin Hogar S.A. MARCELO DAVID ALPERIN -DNI 28.302.703- y JORGE ISAAC ALPERIN -DNI 25.621.973- Corrientes, 05 de diciembre de 2018.

Marcelo David Alperin

Jorge Isaac Alperin

I: 10/12 – V: 19/12

ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. en Liquidación

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. en Liquidación a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 2.025 a las 20:00 horas, y en segundo llamado a las 21:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1)Consideración y Aprobación de: Balance, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Auditor. Remuneración Administrador y Distribución de Dividendos. Correspondientes al Ejercicio 2023.
2)Ratificación y Honorario Liquidador.
3)Designación de Síndico.
4)Proceso de Liquidación Societario. Estado de avance.
5)Designación de socio(s) para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Liquidador a la dirección de correo llayerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

Ing. Luis Enrique Layerle
Liquidador
Estancia Merceditas SCA
I: 15/12 – V: 20/12

Mutual de Trabajadores de la UNNE

Consejo directivo de la asociación Mutual de trabajadores de la UNNE – matrícula INAES-COR056. Convoca a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de Enero del 2026 a las 19:00 horas, en la sede de la Mutual situada en Jujuy 654 de la Ciudad de Corrientes Capital, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación de la asamblea anterior 2) Lectura y aprobación de memoria y balances generales correspondiente a los periodos 2023-2024. 3) Renovación de toda la comisión directiva y junta fiscalizadora por finalización de mandato. 4) Selección de 2 (dos) afiliados para rubricar actas.

Rey Luisa - Tesorera
Chamorro Pablo – Presidente
I:17/12 – V:23/12

Corrientes Convention Bureau

La Comisión Directiva de "CORRIENTES CONVENTION BUREAU -ASOCIACION CIVIL" RESOLUCION NRO 092/2018 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de diciembre de 2025, a las 18:00hs. en la sede social de calle Lavalle 2340 de la Ciudad de Corrientes con el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para firmar el acta.- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General,Inventario,cuenta de gastos y recursos, y el dictamen del Revisor de Cuentas de los ejercicios económicos correspondientes al año 2018; 2019;2020;2022, 2023 y 2024 inclusive. 3- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas, titular y suplente.-

Cesar Zanone - Presidente.
I:17/12 – V:17/12

Ganadera del Cele S.A.

Convocase a los Accionistas de Ganadera del Cele S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen N° 2363 – 1° piso – Oficina 1, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 05 de enero de 2.026, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 05 de enero de 2.026, a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. – 2°) Consideración y aprobación de lo actuado sobre el destino y uso de los bienes sociales. Ampliación de la autorización. -

Miguel Giles - Presidente
I:17/12 – V: 23/12

Sociedad Española de Socorro Mutuos de Corrientes

Se invita a los Sres. Socios de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, calle Mendoza Nº 530 , el día 21 de diciembre de 2025 a las 09 horas para tratar el siguiente : ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.- 2- Lectura de Memoria y balance del ejercicio 2022-2023 y 2023- 2024-. 3- - Elección de autoridades por lista completa, con duración de mandato de 3 (tres) años.-

D. Gregorio Esteban Fernandez - Presidente
D. Alejandro C. Cuenya - Secretario
I:17/12 – V:17/12

Bomberos de La Cruz

Se realizo la asamblea ordinaria de la asociación de Bomberos de La Cruz Corrientes , llevada a cabo el día 11/12/2025, orden del día aprobación memoria de gastos 2024-2025, aprobación del balance 2024 + 2025 , y aprobación del dictamen de la comisión revisora de cuentas, designación de día socios firmantes de la asamblea .

La comisión Directiva
I: 17/12 – V: 18/12

Carun Berá

De conformidad con lo estipulado en los artículos 17° y 32° del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Social, Cultural y Deportivo "Carun Berá" (Artesanos Brillantes) convoca a sus Asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 06 de diciembre de 2025 a las 20:00 hs. En el Club Artesanos Unidos, sito en calle España N°175 de la Ciudad de Monte Caseros, Ctes. Con el objetivo de tratar el siguiente orden del día: Designación de miembros para ocupar cargos vacantes en la actual Comisión Directiva luego del correspondiente Corrimiento que consta en Acta N°104/25.-

Martín Luciano Hernán – Presidente.
Yudiche Marianela – Secretaria.
I: 17/12 – V: 17/12

Partidos Políticos

Partido Demócrata Cristiano
Acta Nº 136 - (11/10/2025)

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima, República Argentina, en la sede central del Partido Demócrata Cristiano –PDC- Distrito Corrientes, sito en Lisandro Segovia N° 1647, a los once días del mes de octubre de dos mil veinticinco, siendo la hora 20:00, se reúnen los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial partidaria, quienes asumieron en fecha 11/10/2025, a los efectos de tratar el siguiente orden del día. 1) distribución de los cargos correspondientes, 2) designación de los y las responsables de las cuentas bancarias y 3) designación de los y las Apoderados/as.-

Seguidamente, el Sr. Presidente MIGUEL ALBERTO MOLINA, abre la instancia de debate para definir, tanto los cargos a cubrir en el marco del Art. 23° "b" de la Carta Orgánica, como también los nombres de las personas que ocuparán dichos cargos. Luego de un intercambio de opiniones de resuelve por unanimidad la siguiente conformación:

El mandato de esta Junta se extenderá desde el 08/10/2025 al 08/10/2028----------

A continuación, se propone y se aprueba por unanimidad la designación de los/as RESPONSABLES DE CUENTAS BANCARIAS del Partido (Ley Nac. 26.215, Art. 20°: "hasta cuatro miembros, dos de los cuales serán el Presidente y el Tesorero"), quienes firmarán a la orden indistinta, recayendo la misma en los siguientes dirigentes: MOLINA MIGUEL ALBERTO; DNI N° 16.746.980; MACIEL JULIO ALFREDO DE LOS SANTOS; DNI N° 27.758.323 y MARTURET GERARDO AGUSTÍN, DNI Nº 12.025.789.-

Seguidamente y conforme al Art. 50° de la Carta Orgánica, se procede a designar al CUERPO DE APODERADOS/AS del Partido Demócrata Cristiano de Corrientes, aprobándose por unanimidad la siguiente nómina: AQUINO RAMONA CONCEPCION, DNI Nº 12.440.912; MARTURET GERARDO AGUSTIN, DNI Nº 12.025.789; VILLARREAL SILVIA LILIANA, DNI N° 18.552.895 y GIMENEZ MAXIMILIANO ALEJANDO, DNI N° 36.675.060.-

Finalmente y según lo indica el Art. 22° de la Carta Orgánica Partidaria, se deja abierta la incorporación como miembros de este cuerpo, en tanto presenten la documentación correspondiente, a los y las representantes del Movimiento de la Juventud –JDC-, del Movimiento de las Mujeres –MMDC, y del Movimiento de Trabajadores/a –MTDC-.

Siendo la hora 22,00 hs, se dá por finalizada la reunión.

MIGUEL ALBERTO MOLINA – Presidente
RAMONA CONCEPCIÓN AQUINO – Secretaria General
I: 15/12 – V: 17/12

CARGO	*APELLIDO Y NOMBRE*	*DNI N°*	*PROFESION*
Presidencia	MOLINA MIGUEL ALBERTO	16.746.980	EMPRESARIO
Vicepresidencia 1ra	AYALA MARÍA BELEN	38.871.622	EMPLEADA
Vicepresidencia 2da	MARTURET GERARDO AGUSTIN	12.025.789	DOCENTE
Secretaría General	AQUINO RAMONA CONCEPCIÓN	12.440.912	ABOGADA
Secretaría de Formación	GOMEZ MIGUEL ANGEL	12.025.282	CONTADOR PUBLICO
Secretaría de Finanzas	MACIEL JULIO ALFREDO DE LOS SANTOS	27.758.323	EMPRENDEDOR
Secretaría de Organización	GOMEZ MARIA ESTER	14.663.091	AGRIMENSORA
Secretaría de Cultura	MONTES EDUARDO	06.148.772	JUBILADO
Secretaría de Derechos Humanos	MARTELLI CRISTINA NATALIA	13.633.686;	DOCENTE
Vocalía Titular	SOTO VERÓNICA ALEJANDRA	31.102.251	TÉCNICA AGROPECUARIA
1° Suplente Sec ad hoc Relac. Institucionales	ORBAN JUAN ALBERTO	13.099.336	TRABAJADOR SOCIAL
2° Suplente Sec ad hoc Administrativa	VILLARREAL SILVIA LILIANA	18.552.895	JUBILADA
3° Suplente Sec ad hoc Relaciones Campesinas	SOTO SANTIAGO CESAR	10.844.474	AGRICULTOR
4° Suplente Sec ah hoc de Afiliaciones	MOLINA MARIBEL ALEJANDRA	40.122.630	ESTUDIANTE
5° Suplente Sec ad hoc Proyectos Comunitarios	GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	12.025.208	INGENIERO
6° Suplente Sec ad hoc Emprendimientos	MARTIN ELSA ELENA	13.633.686	JUBILADA

Sección Comercial

Testimonios

LICECOR S.R.L.

Por el presente EDICTO se hace saber: QUE en REUNIÓN DE SOCIOS de la Razón Social LICECOR S.R.L. –con Sede Social y Domicilio Legal sito en la calle CALCHAQUÍ N° 3248 de esta ciudad de Corrientes y cuyo Estatuto Social Constitutivo vigente se encuentra INSCRIPTO en la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS de CORRIENTES: NUMERO 1125 FOLIO 1125 LIBRO IV° TOMO III° - LEGAJO: 345 - FECHA: 06/05/2015.-; conforme consta en ACTA DE REUNIÓN UNÁNIME DE SOCIOS que lleva el N° 20 de fecha 31/12/2024, obrante a fs. 23/24 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, los socios –con la presencia del 100% de Capital Social- han formalizado la ELECCIÓN, ACEPTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN del cargo del actual REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa, recayendo dicha elección en la persona de: SOCIO GERENTE: señor RUBÉN DARÍO FIGUEROA, D.N.I. N° 16.769.473; lo cual se hace constar a los efectos y fines de Ley.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4386/2025. Caratulado: LICECOR S.R.L. S/ Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17/11/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 17/12 – V: 17/12

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial